000539/2013

En la ciudad de Trelew, a los once días del mes de abril del año dos mil catorce, a la audiencia designada en autos para el día de la fecha comparecen el demandado, W. F. R. DNI N° .**.***:***, asistido por su letrado patrocinante, Dr. R. C., la actora S. J. G., DNI N° .**.***.***, asistida por su letrada apoderada, Dra. L. A., y el Sr. Asesor de Familia, Dr. Alfredo Martín.---------- --- Abierto el acto siendo las nueve y treinta horas por el Presidente de la Sala Dr. Raúl Adrián Vergara, y con la presencia del vocal del Cuerpo, Dr. Aldo Luis De Cunto habiendo sido aceptada la excusación del Dr. Sergio Rubén Lucero, se pone en conocimiento de los presentes el motivo de la presente audiencia.---------- En este acto el Dr. C. manifiesta que se presenta en el carácter de patrocinante del demandado, W. F. R., constituyendo domicilio en A. .*** de la ciudad de Trelew, comprometiéndose a acompañar la boleta de depósito del colegio de abogados una vez finalizada la audiencia .---------- Lo que visto y oído por V.E. RESOLVIO: Tiénese al Dr. R. C. por presentado en el carácter invocado, por constituído domicilio procesal. Téngase presente lo manifestado en relación a la boleta de depósito del colegio de abogados.---------- --- Se deja constancia que en este acto la parte actora se notifica del nuevo domicilio constituido por el demandado.---------- Seguidamente consultada la Sra. G. respecto al cumplimiento del régimen establecido, manifiesta que se cumplió. La Dra. A. señala que los depósitos de los pasajes por el padre se realizaron tardíamente. El Sr. R. señala que los fines de semana que ve a su hija son aquellos que la madre puede viajar.-------- El Dr. C. manifiesta que se van a realizar los depósitos en tiempo y forma. Solicita la colaboración de la madre para que la menor permanezca más tiempo con su padre, y que cuando la menor pide a la madrugada volver con su madre que ésta conjuntamente con el padre le haga entender que se quede, que ambos ejerzan la contención necesaria para que la menor permanezca.---------- Añade que la menor los últimos tres viajes viene entusiasmada por la celebración de cumpleaños de familiares maternos, y los domingos no se queda con el padre.---------- La Sra. G. señala que fue sólo un cumpleaños, el de su sobrino.---------- En este acto las partes arriban al siguiente acuerdo respecto del régimen de comunicación respecto de su hija menor:---------- 1) Mantener el régimen de comunicación provisorio vigente en lo sustancial según el cual la madre traerá a S., el segundo y cuarto sábado de cada mes, para que

permanezca con su padre desde el sábado a las 11 horas hasta el domingo a las 16,00 horas. Sin perjuicio de ello si la madre viaja el sábado a la mañana la entrega podrá realizarse con una tolerancia hasta las 14,00 hs.---------- 2) Si por circunstancias de algunos de los padres o de la menor deba modificarse el fin de semana establecido, ambos progenitores se avisarán recíprocamente con una antelación de tres días.---------- 3) Se mantiene en lo principal el régimen en cuanto a la forma de asumir el costo de los traslados, con la salvedad de que el Sr. R. efectuará el depósito correspondiente entre el 1 y el 10 del mes pertinente, haciendo entrega en este acto el Sr. R. a la Sra. G. del importe de los pasajes correspondientes al mes de Abril 2014, el que es recibido de conformidad por la Sra. G..---------- Corrida vista al Asesor de Familia e Incapaces manifiesta que presta conformidad al acuerdo arribado entre las partes respecto del régimen de comunicación de su hija menor.----------

--- Lo que visto y oído por V.E., RESOLVIO: Homológase el acuerdo conciliatorio celebrado entre la Sra. S. J. G. y el Sr. W.F. R. en los términos transcriptos en los párrafos precedentes respecto del régimen de comunicación de su hija menor, G. S. R. G.. (art. 312 del CPCC).---------- Encomiéndase a la Sra. Jueza de primera instancia que disponga el libramiento de nuevo oficio al Equipo Técnico Interdisciplinario de Trelew a fin de que elabore el informe socio ambiental requerido en el domicilio del Sr. W. F. R. y de sus padres.---------- En este acto, el Dr. C. acompaña boleta de depósito del Colegio de Abogados, procediéndose a su agregación a los presentes autos.---------- Se registra la presente resolución bajo el número 018 del protocolo de sentencias interlocutorias de familia del año 2014.----------

Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación después de S.E. y por ante mi de lo que doy fe.